

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 10 de Noviembre de 2017 a las 11:53  
2.- SECRETARIA GENERAL, MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, a 10 de Noviembre de 2017 a las 12:21



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO  
BIENESTAR DE LAS PERSONAS**

**BIENESTAR SOCIAL**

Expte. Núm. 2017/bs/00050

**MLLG**

**ASUNTO:** Concesión de subvención a la Asociación Alicantina para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER), para la realización del programa denominado "Proyecto de Atención Multidisciplinar".

**DECRETO:** Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Alicantina para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER); visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención, por importe de 15.000 euros, a la Asociación Alicantina para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER), con NIF G03124930, para la realización del programa denominado "Proyecto de Atención Multidisciplinar", con destino a sufragar los siguientes gastos de personal:

- Nutricionista: enero a junio de 2017, y octubre de 2017.
- Trabajadora social: enero de 2017.

**Segundo.-** Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

**FIRMADO**

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 10 de Noviembre de 2017 a las 11:53  
2.- SECRETARIA GENERAL, MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, a 10 de Noviembre de 2017 a las 12:21

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4830400 del presupuesto vigente.

**Cuarto.-** La subvención concedida se hará efectiva previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la concesión de esta subvención y el 20 de noviembre de 2017, de justificantes de los gastos realizados, debiendo ascender éstos como mínimo a 15.000 euros, ya que en otro caso la subvención se reduciría proporcionalmente.

El importe de la subvención asciende al 98,94% del coste estimado del objeto de la subvención, que es de 15.160,66 euros, correspondiente a los siguientes gastos de personal del programa denominado "Proyecto de Atención Multidisciplinar":

- Nutricionista: enero a junio de 2017, y octubre de 2017.
- Trabajadora social: enero de 2017.

Los justificantes, que deberán presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, consistirán en nóminas firmadas por los trabajadores, los seguros sociales y el modelo correspondiente de las retenciones e ingresos a cuenta de trabajo personal del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A tenor de lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios, si la Asociación Alicantina para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER) no recabara la firma de los trabajadores en la nómina por realizar el abono mediante transferencia bancaria, este requisito podrá sustituirse por el comprobante del abono expedido por la entidad bancaria.

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) IMPRESO 1B, debidamente cumplimentado, que se remite al interesado con la notificación de la concesión de la subvención.
- b) Memoria detallada y firmada de la ejecución de la actuación subvencionada, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y el referido programa.
- c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante, a

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 10 de Noviembre de 2017 a las 11:53  
2.- SECRETARIA GENERAL, MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, a 10 de Noviembre de 2017 a las 12:21

través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelería, etc...

d) Certificación acreditativa de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, según preceptúa el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Quinto.-** La Asociación Alicantina para la Lucha contra las Enfermedades del Riñón (ALCER) queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberá:

a) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

b) Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

c) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por la Diputación en relación con el objeto de esta subvención.

d) Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, en los términos que se señalan en el apartado anterior.

**FIRMADO**

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 10 de Noviembre de 2017 a las 11:53  
2.- SECRETARIA GENERAL, MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, a 10 de Noviembre de 2017 a las 12:21

**Sexto.-** De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del programa subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad Beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo programa subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

**Octavo.-** La Entidad beneficiaria deberá difundir que este programa ha sido subvencionado por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 14.5.

**Noveno.-** Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

**Décimo.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que

**FIRMADO**

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 10 de Noviembre de 2017 a las 11:53  
2.- SECRETARIA GENERAL, MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET, a 10 de Noviembre de 2017 a las 12:21

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.diputacionalicante.es/>



queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmá. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Presidente núm. 1.194, de fecha 31 de julio de 2015 (BOP núm. 152, de fecha 10 de agosto de 2015), en el día de la fecha.

**LA SECRETARIA GENERAL**

**EL DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS**